



Bruselas, 14 de abril de 2026
(OR. en)

7446/26

LIMITE

CORLX 289
CFSP/PESC 411
RELEX 386
COAFR 74
COARM 37
CONUN 42
FIN 440

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por el que se aplica el Reglamento (UE) 2023/2147 relativo a la adopción de medidas restrictivas motivadas por actividades que menoscaban la estabilidad y la transición política de Sudán

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/... DEL CONSEJO

de ...

por el que se aplica el Reglamento (UE) 2023/2147 relativo a la adopción de medidas restrictivas motivadas por actividades que menoscaban la estabilidad y la transición política de Sudán

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2023/2147 del Consejo, de 9 de octubre de 2023, relativo a la adopción de medidas restrictivas motivadas por actividades que menoscaban la estabilidad y la transición política de Sudán¹, y en particular su artículo 13,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

¹ DO L, 2023/2147, 11.10.2023, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/2147/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) El 9 de octubre de 2023, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2023/2147.
- (2) El 24 de febrero de 2026, el Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU) creado en virtud de la Resolución 1591 (2005) del CSNU (en lo sucesivo, «Comité del CSNU») decidió incluir a cuatro personas en la lista de personas sujetas a medidas restrictivas.
- (3) El 5 de marzo de 2026, el Consejo adoptó el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/531², por el que se incluyen a las cuatro personas incluidas en la lista el 24 de febrero de 2026 por el Comité del CSNU a la lista de personas y entidades sujetas a medidas restrictivas que figura en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 747/2014 del Consejo³.
- (4) Procede suprimir las entradas de las cuatro personas incluidas en la lista el 24 de febrero de 2026 por el Comité del CSNU de la lista de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos que figura en el anexo I del Reglamento (UE) 2023/2147.
- (5) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2023/2147 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

² Reglamento de Ejecución (UE) 2026/531 del Consejo, de 5 de marzo de 2026, por el que se aplica el artículo 15, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 747/2014, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán (DO L, 2026/531, 5.3.2026, ELI: https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_impl/2023/531/oj).

³ Reglamento (UE) n.º 747/2014 del Consejo, de 10 de julio de 2014, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Sudán, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 131/2004 y (CE) n.º 1184/2005 (DO L 203 I de 11.7.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/747/oj>).

Artículo 1

El anexo I del Reglamento (UE) 2023/2147 se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente

ANEXO

En el anexo I del Reglamento (UE) 2023/2147, en la sección A, titulada «Personas físicas», se suprimen las siguientes cuatro entradas:

13. Abdelrahim Hamdan DAGALO.
 15. Elfateh Abdullah Idris ADAM.
 17. Tijani Ibrahim Moussa MOHAMED.
 18. Gedo HAMDAN.
-